

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

*“Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios”.*

## EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)

En uso de sus facultades legales previstas, y en especial la conferida en el Artículo 1° de la Resolución No. 41250 del 23 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y el Artículo 2.2.6.2.9 del Decreto 2253 de 2017 y,

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, *“por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*, dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) a los contribuyentes que incrementen esas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Que el Artículo 365 antes enunciado establece que: *“(...) Las inversiones en el sector de hidrocarburos que darán lugar al otorgamiento del CERT serán exclusivamente aquellas que tengan por objeto el descubrimiento de nuevas reservas de hidrocarburos, la adición de reservas probadas o la incorporación de nuevas reservas recuperables, ya sea mediante actividades de exploración o mediante actividades dirigidas al aumento del factor de recobro en proyectos de cuencas en tierra firme, incluidas en este último caso las respectivas pruebas piloto (...)”*.

Que de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, le corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el incentivo al incremento de las inversiones en los sectores de hidrocarburos y minería, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios: (i) Los niveles de precios internacionales de referencia, (ii) Niveles de inversiones y (iii) Metas de reservas y producción.

Que el Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Artículo 365 del 2016, determina entre otros, los parámetros y lineamientos para el otorgamiento del incentivo al incremento de las inversiones en los sectores de hidrocarburos y minería, a través del Certificado de Reembolso Tributario – CERT.

Que el Artículo 2.2.6.2.2 del Decreto 2253 de 2017 establece lo siguiente: ***“Inversiones en el sector hidrocarburos. Para efectos del beneficio del CERT, se entenderán por inversiones incrementales en el sector de hidrocarburos la disposición de recursos financieros para el desarrollo de las siguientes actividades: (i) Perforación de pozos; (ii) Adquisición, procesamiento e interpretación sísmica; (iii) Compra o alquiler de equipos para la inyección de fluidos líquidos o gaseosos para los Proyectos de Aumento del Factor de Recobro e insumos exclusivamente para proyectos EOR (Inyección continua de vapor, CEOR (Chemical Enhanced Oil Recovery, o Combustión In Situ), que serán valorados mediante el acto administrativo que reglamenta la presentación de información para aplicar al incentivo; (iv) Compra e instalación de equipos para el tratamiento de fluidos; (v) Infraestructura para el almacenamiento y transporte de la producción incremental.”***

Que la Resolución No.860 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 23 de marzo de 2018, fijó el cupo para el proceso del incentivo CERT en UN BILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL MILLONES

ef

## RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

*"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."*

NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (1.610.921.550.000) PESOS M/Cte.

Que mediante Resolución No.40284 de 23 de marzo de 2018, del monto asignado, se determinó por parte del Ministerio de Minas y Energía que un 87,938%, sería el incentivo para Hidrocarburos, es decir UN BILLÓN CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.416.612.192.639) PESOS M/Cte., y el 12,062% restante para minería, es decir CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN (\$194.309.357.361) PESOS M/Cte., para el subsector de Minería.

Que el Ministerio de Minas y Energía, del total asignado a hidrocarburos, definió mediante la citada Resolución No.40284 de 23 de marzo de 2018 que el 80% del incentivo se destinaría a los proyectos en campos comerciales de incremento de recobro, es decir UN BILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE (1.133.289.754.111) PESOS M/Cte., y el 20% restante, para los proyectos en los contratos de Exploración y Producción en Fase de Exploración, es decir DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$283.322.438.528) PESOS M/Cte.

Que mediante la Resolución No.40285 del 23 de marzo 2018, el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda establecieron el rango de precios Brent para el cual operan los factores que corrigen el monto a asignar por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH.

Que el Artículo 2.2.6.1.4. del Decreto 2253 de 2017 dispone que *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante resolución, implementarán todos los trámites necesarios para otorgar el incentivo CERT descrito en el presente decreto."*

Que en cumplimiento de la anterior disposición, la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, expidió la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018 *"Por la cual se establece la implementación del trámite para acceder al incentivo del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, establecido mediante Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017, en cumplimiento del Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016."*

Que mediante la Resolución No.159 el 30 de abril de 2018, se aclararon y corrigieron errores contenidos en la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, profirió la Resolución 269 de 9 de julio de 2018 *"Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo Séptimo de la Resolución 108 de 2018, Por la cual se establece la implementación del trámite para acceder al incentivo del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, aclarada y corregida por la Resolución 159 de 2018, y se fija el valor para el año 2018 del factor de eficiencia mínimo para los Contratos en Exploración, que determina la distribución entre los proyectos que aspiran a ser beneficiarios del Incentivo de Certificado de Reembolso Tributario – CERT"*

Que en atención al Artículo Tercero de la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018, las empresas interesadas presentaron ante la ANH las respectivas solicitudes, conforme al reglamento establecido, para aplicar al Incentivo CERT.

Que mediante los memorandos con Radicados Nos.20184010083383 Id: 274331, 20184010083393 Id:274332, 20184010083403 Id: 274333, 20184010083423 Id: 274336, 20184010083433 Id:274338, 20184010083823 Id: 274574, de fecha 27 de abril de 2018, el Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, en el marco de sus competencias, conformó el Comité Evaluador de las propuestas para la aplicación del Incentivo CERT, y designó a sus integrantes.

Que dando aplicación a lo estipulado en el Artículo 4 de la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018, el Comité Evaluador de Exploración de la ANH, una vez solicitada la información complementaria, de

## RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

*"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."*

aclaración y/o corrección de las propuestas presentadas, y agotados los plazos establecidos para el desarrollo del trámite; procedió a evaluar todas las solicitudes de conformidad con los requisitos y limitantes previstas en los reglamentos.

Que como producto de dicha evaluación y análisis, para aquellas solicitudes de aplicación al Incentivo CERT que propusieron la ejecución de Actividades Incrementales y/o el Adelanto de Actividades, estos fueron los resultados:

No. Propuestas Recibidas	No. Propuestas Aprobadas	No. Propuestas Negadas
22	4	18

Que mediante la Resolución No.284 de 12 de julio de 2018, la ANH concedió un plazo a los Operadores de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su publicación, para que presentaran observaciones y objeciones a la comunicación remitida por la ANH, en la que se informó la aceptación o no de las solicitudes.

Que en el término dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No.284 del 12 de julio de 2018, las siguientes Operadoras presentaron objeciones u observaciones a la comunicación remitida por la ANH:

No.	Operador/Contratista	Contrato	Comunicación Radicado	Fecha
1	CNE OIL & GAS	VIM-5	20184010233472 Id: 299167	18/07/18
2	TECPETROL COLOMBIA S.A.S	CPO-13	20184010241382 Id: 301393	26/07/18
3	ECOPETROL S. A	CONVENIO E&P DE MARES	20184010232882 Id: 298988	18/07/18

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución No.284 del 12 de julio de 2018, una vez agotado el plazo para la presentación de objeciones y observaciones, la ANH cuenta con un plazo hasta quince (15) días hábiles para informar a los Operadores el orden de selección, los puntajes obtenidos y monto de CERT asignado.

Que mediante las Comunicaciones No.20184010232801 Id:302460 del 31 de julio de 2018, No.20184010232831 Id:302463 de 31 de julio de 2018 y No.20184010232841 Id:302465 del 31 de julio de 2018, la ANH dio respuesta a las observaciones y objeciones de los Operadores.

Que mediante el Decreto 1262 del 19 de julio de 2018, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Inciso Cuarto del Artículo 2.2.6.2.7 del Capítulo 2 del Título VI de la Parte del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamento del Sector Administrativo de Minas Energía, estableciendo para el porcentaje base del CERT lo siguiente: "(...) *Dicho Factor Multiplicador depende del nivel internacional de precios del petróleo crudo, que variará en función de un rango que tomará como valor mínimo y máximo aquellos que sean fijados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía. En caso de que el precio promedio BRENT sea inferior al valor mínimo del rango o sea superior al valor máximo del rango, de acuerdo con los valores que anualmente determine el Ministerio de Minas y Energía, dicho factor será igual a cero (0). Para los proyectos de más de un (1) año de ejecución, el rango de precios fijado para obtener el Factor Multiplicador será el mismo que se usó en la distribución inicial de CERT del año en que fueron presentados (...)*".

Que de conformidad con lo regulado en los Decretos No.2253 de 2017 y No.1262 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía y en las Resoluciones No.108 del 23 de marzo de 2018, No.159 del 30 de marzo de 2018 y No.284 del 12 de julio de 2018, el Comité Evaluador procedió a determinar el orden de selección, asignación de puntajes y monto CERT.

ref

## RESOLUCIÓN No.335 de 01 AGO 2018

"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."

Que mediante Memorando No.20184110142483 Id:302478 del 31 de julio de 2018, el Comité Evaluador de Proyectos de Exploración del CERT emitió el Informe Final, en el cual describe la gestión realizada por el mismo en el marco del proceso de asignación del CERT-2018 y señala el resultado definitivo de propuestas no aceptadas para ser evaluadas y aceptadas para ser evaluadas, en los siguientes términos:

**Propuestas No Aceptadas para ser evaluadas:**

No.	Operador /compañía	Contrato	Tipo	Comunicación al Operador		
				Radicado	ID	Fecha
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 7	E&P	20184010194601	293555	3-jul-18
2	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 2	E&P	20184010194541	293544	3-jul-18
3	GEOPARK COLOMBIA SAS	LLA 34	E&P	20184010194401	293525	3-jul-18
4	CNE OIL & GAS SAS	VIM 5	E&P	20184010194411	293526	3-jul-18
5	CEPSA COLOMBIA SA	CPO 14	E&P	20184010194391	293523	3-jul-18
6	CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTD	YNC ADICIONAL BLOQUE VMM-3	E&P	20184010194581	293553	3-jul-18
7	PERENCO COLOMBIA LIMITED	BOQUERON	Asociación ECP	20184010194511	293538	3-jul-18
8	PERENCO COLOMBIA LIMITED	OROCUE	Asociación ECP	20184010194521	293540	3-jul-18
9	PERENCO COLOMBIA LIMITED	ESTERO	Asociación ECP	20184010194451	293531	3-jul-18
10	PERENCO COLOMBIA LIMITED	COROCORA	Asociación ECP	20184010194531	293542	3-jul-18
11	PERENCO COLOMBIA LIMITED	GARCERO	Asociación ECP	20184010194501	293537	3-jul-18
11	PERENCO COLOMBIA LIMITED	CASANARE	Asociación ECP	20184010194441	293530	3-jul-18
13	TECPETROL COLOMBIA SAS	CPO 13	E&P	20184010194681	293564	3-jul-18
14	ECOPETROL SA- PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	DE MARES	Convenio E&P	20184010194421	293527	3-jul-18
15	ECOPETROL SA- PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	PLAYON	Convenio E&P	20184010194431	293529	3-jul-18
16	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	MORPHO	Convenio E&P	20184010194471	293534	3-jul-18
17	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	CAPACHOS	Convenio E&P	20184010194481	293535	3-jul-18
18	CEPSA COLOMBIA SA	MERECURE	E&P	20184010194491	293536	3-jul-18

**Propuestas Aceptadas para ser evaluadas:**

No.	Operador /compañía	Contrato	Tipo	Comunicación al Operador		
				Radicado	ID	Fecha
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	E&P	20184010194551	293546	3-jul-18
2	HUPECOL OPERATING	LLA 58	E&P	20184010194461	293532	3-jul-18

## RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

*"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."*

3	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	VIM 1	E&P	20184010194561	293548	3-jul-18
4	VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	E&P	20184010194571	293551	3-jul-18

Que agotados todos los pasos y plazos del procedimiento para ser beneficiario del Certificado de Reembolso Tributario CERT-2018, el Comité Evaluador de Exploración definió el orden de elegibilidad, asignación de puntajes y distribución inicial del CERT, en los siguientes términos:

***"Orden de Elegibilidad para los proyectos que presentaron la ejecución de Actividades Incrementales y/o el Adelanto de Actividades en Periodo de Exploración:"***

No.	Operador/Contratista	Contrato	Puntaje Asignado
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	72,1
2	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	VIM 1	31,2
3	VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	12,8
4	HUPECOL OPERATING	LLA 58	11,6

***Distribución inicial del CERT para los proyectos que presentaron la ejecución de Actividades Incrementales y/o el Adelanto de Actividades en Periodo de Exploración:"***

No.	Operador/Contratista	CONTRATO	Monto del CERT Solicitado	Monto CERT Asignado
			COP\$	COP\$
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	\$ 9.477.132.630	\$ 9.477.132.630
2	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	VIM 1	\$ 5.021.520.000	\$ 5.021.520.000
3	VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	\$ 2.474.892.000	\$ 2.474.892.000
4	HUPECOL OPERATING	LLA 58	\$ 814.502.500	\$ 814.502.500
TOTAL			\$ 17.788.047.130	\$ 17.788.047.130

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018, la ANH:

## RESUELVE:

**Artículo Primero. – Orden de Elegibilidad.** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución No.108 del 23 de marzo de 2018; los resultados de la asignación de puntajes de las propuestas aceptadas para ser evaluadas y el correspondiente orden de elegibilidad de las mismas es el siguiente:

***Para los proyectos que presentaron la ejecución de Actividades Incrementales y/o el Adelanto de Actividades en Periodo de Exploración:"***

No.	Operador/Contratista	Contrato	Puntaje Asignado
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	72,1
2	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD.	VIM 1	31,2
3	VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	12,8
4	HUPECOL OPERATING CO LLC.	LLA 58	11,6

30

## RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."

**Artículo Segundo. – Distribución Inicial del CERT.** En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.2.9 del Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017, una vez calculado el Factor de Eficiencia estipulado en la Resolución No.269 del 09 de julio de 2018, la ANH procede a establecer la Distribución Inicial del CERT así:

**Para los proyectos que presentaron la ejecución de Actividades Incrementales y/o el Adelanto de Actividades en Periodo de Exploración:**

No.	Operador/Contratista	Contrato	Monto CERT solicitado COP\$	Monto CERT Asignado COP\$
1	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	\$ 9.477.132.630	\$ 9.477.132.630
2	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD.	VIM 1	\$ 5.021.520.000	\$ 5.021.520.000
3	VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	\$ 2.474.892.000	\$ 2.474.892.000
4	HUPECOL OPERATING CO LLC.	LLA 58	\$ 814.502.500	\$ 814.502.500
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 17.788.047.130</b>	<b>\$ 17.788.047.130</b>

**Parágrafo.** La anterior distribución se sujetará a lo previsto en el Decreto 1262 del 19 de julio de 2018, el Ministerio de Minas y Energía, que modificó el Inciso Cuarto del Artículo 2.2.6.2.7 del Capítulo 2 del Título VI de la Parte del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamento del Sector Administrativo de Minas Energía, que para el porcentaje base del CERT establece lo siguiente: " (...) Dicho Factor Multiplicador depende del nivel internacional de precios del petróleo crudo, que variará en función de un rango que tomará como valor mínimo y máximo aquellos que sean fijados anualmente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía. En caso de que el precio promedio BRENT sea inferior al valor mínimo del rango o sea superior al valor máximo del rango, de acuerdo con los valores que anualmente determine el Ministerio de Minas y Energía, dicho factor será igual a cero (0). Para los proyectos de más de un (1) año de ejecución, el rango de precios fijado para obtener el Factor Multiplicador será el mismo que se usó en la distribución inicial de CERT del año en que fueron presentados (...)"

**Artículo Tercero. Compromisos de ejecución de actividades.** El otorgamiento del incentivo CERT en los montos distribuidos y condiciones establecidas en la presente Resolución, está sujeto al cumplimiento por parte de las Operadoras, de los compromisos ofertados en sus Propuestas, para la ejecución de actividades de exploración adicionales, que se indican para cada caso, en la siguiente tabla:

Empresa	Contrato	No. Prospectos	No. pozos			Adelanto Actividad No. Pozos A3	Sismica 3D Km²
			Pozos A3	Pozos A2	Pozos A1		
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.	PUT 4	3	3	5	3	0	204
HUPECOL OPERATING CO	LLA 58	1	1	0	0	0	0
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	VIM 1	1	1	0	0	0	0
VERANO ENERGY LIMITED	LLA 32	1	1	0	0	0	0

RESOLUCIÓN No. 335 de 01 AGO 2018

"Por la cual se establece el Orden de Elegibilidad y la distribución inicial del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, para Proyectos Exploratorios."

**Artículo Cuarto. – Seguimiento a la ejecución de los Proyectos e Inversiones.** La ANH de conformidad con lo dispuesto el Artículo 2.2.6.2.11. del Decreto 2253 del 29 de diciembre de 2017, verificará el cumplimiento de la ejecución de actividades de los proyectos seleccionados mensualmente, y certificará el monto del CERT a ser otorgado anualmente durante el periodo 2018-2021.

**Artículo Quinto. – Recursos.** Contra al presente Resolución, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Sexto - Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 AGO 2018

**ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**  
Presidente

- Aprobó: Omar Alonso Mejía Tette / Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (e)
- Revisó: Martín Edmundo Cely Gómez / Gerente de Seguimiento a Contratos en Exploración (e)
- Pedro de Jesús Rojas / Experto G3 Grado 6 – Comité Evaluador.
- Magda Lucia Cogollo / Gestor T1 Grado 18 – Comité Evaluador.
- Nohevia Jiménez Medellín / Contrato No. 202 de 2018 – Comité Evaluador.
- Bianca Cilia Poveda / Contrato No. 237 de 2018 – Comité Evaluador.
- Diana Palacios Cuartas / Contrato No. 266 de 2018 – Comité Evaluador.
- Mónica Adarme Manosalva Componente Jurídico OAJ/GALC Contrato 029 de 2018.
- Proyecto: Juan Francisco Chisacá Prieto/ Componente Jurídico VCH/ Contrato 176 de 2018.